

# Principales aspectos tributarios incluidos en el proyecto de ley de presupuesto 2015-2019

Octubre 2015  
Montevideo - Uruguay

# IRAE – Servicios de óptica y librerías

---

## **Nuevo tributo (se quita exoneración vigente)**

“Quedan excluidos de la exoneración establecida en el literal E) del artículo 56:

1. Los transportistas terrestres profesionales de carga, **las ópticas y quienes tengan por giro exclusivo la actividad de venta de libros”**.

# IRAE – Servicios de publicidad y propaganda

---

## Nuevo tributo:

“Se considerarán de fuente uruguaya **las rentas obtenidas por servicios de publicidad y propaganda**, y los servicios de carácter técnico, prestados desde el exterior, fuera de la relación de dependencia, a contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, en tanto se vinculen a la obtención de rentas comprendidas en dicho impuesto. Los servicios de carácter técnico a que refiere este inciso son los prestados en los ámbitos de la gestión, técnica, administración o asesoramiento de todo tipo”

# IRAE – Derechos federativos y de imagen de deportistas

---

## Nuevo tributo:

"Las rentas correspondientes **al arrendamiento, uso, cesión de uso o enajenación de derechos federativos, de imagen y similares de deportistas inscriptos en entidades deportivas residentes**, así como las originadas en actividades de mediación que deriven de las mismas, se considerarán íntegramente de fuente uruguaya"

# Fomento de empleo

---

## Recorte de beneficio fiscal:

El proyecto propone limitar este beneficio, prohibiendo hacer uso del mismo a aquellos contribuyentes que hayan accedido a los beneficios derivados de la presentación de un Proyecto de Inversión, en tanto se haya utilizado el indicador empleo para la obtención de los mismos.

# Contribución inmobiliaria rural

---

## Recorte de beneficio:

Se elimina la rebaja del 18% de la alícuota de la Contribución Inmobiliaria Rural que fuera dispuesta por el artículo 448 de la Ley 17.296 (desde el año 2001) lo cual generará un importante incremento del costo por este concepto a los contribuyentes afectados.

# Índices y Coeficientes de Ajuste

---

## Nuevo criterio fiscal:

Para ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2016 se proyecta que el Índice de Ajuste del Activo Fijo, Pérdidas de ejercicios anteriores y Ajuste Fiscal por Inflación sea en todos los casos el I.P.C.

Recordemos que actualmente el Activo Fijo y las Pérdidas Fiscales se actualizan por la variación del I.P.P.N., siendo opcional -solamente a efectos del ajuste por inflación- utilizar un Índice u otro (en caso de optar por I.P.C. debe mantenerse por al menos tres ejercicios).



Galante & Martins  
Edificio G&M  
Bulevar Artigas 1100  
Tel/Fax: (598) 2708 7172  
Montevideo, 11300, Uruguay

G&M Internacional  
World Trade Center Free Zone  
Dr. Luis Bonavita 1294, # 1402  
Tel/Fax: (598) 2626 2307  
Montevideo, 11300, Uruguay

[www.galantemartins.com](http://www.galantemartins.com)